



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”
“1994/2024-30 ANOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”**

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7509

29 AGO 2024

VISTO:

Lo previsto por el *Artículo 41* de la Constitución Nacional; el *Artículo 49* de la Constitución de la Provincia; la Ordenanza N° 7.210/2022 (Participación del MCC en el Fideicomiso RAMCC); las Leyes de las Provincias de CHACO, N° 3.265/20, LA PAMPA, N° 3.359/21, MENDOZA, N° 9.380/22 (*de Promoción del Desarrollo de Cultivos Hidropónicos*); el Proyecto de Ley Nacional de REGISTRO de AGRICULTORES (Diputada Estela Regidor y Otros, 2.020, Cámara de Diputados de la Nación); los Proyectos de LEY de PROMOCION del DESARROLLO de CULTIVOS HIDROPONICOS(expte. N° 15061-Ingreso 02/09/2020, Diputado Marcelo Chain, Cámara de Diputados de Corrientes, e idéntica iniciativa de la Cámara Baja de la Provincia de Misiones, julio/20); la Ordenanza N° 4.061 del Municipio de Rosario (*Cultivo de Cannabis con fines medicinales por ACUAPONIA*), el Proyecto de Ordenanza de HUERTA MUNICIPAL de CULTIVOS HIDROPONICOS (San Fernando del Valle de Catamarca, abril/20), lo establecido por los artículos 14 y 29 de la Carta Orgánica Municipal (COM), Y;

CONSIDERANDO:

Que, la hidroponía o hidroponia significa labor o cultivo en el agua (*hydro*: agua, *ponos*: trabajo), se trata de una técnica de cultivo que permite el crecimiento de vegetales, frutas y flores en diversos sustratos inertes y con aportes de nutrientes que se reciben a través del agua. Su principal característica es que *en ninguna de las etapas del cultivo es necesario el suelo* como soporte o fuente de nutriente y la planta recibe del agua, que recircula, las sustancias requeridas para su crecimiento.

Que, es esencialmente un sistema de riego, por el que las raíces de los cultivos reciben una solución nutritiva equilibrada disuelta en agua. Se trata de un tipo de cultivo que, en los últimos años, ha ido ganando adeptos y a la cual se la conoce como la agricultura del futuro, con el valor agregado de que además *ayuda a conservar el medio ambiente*, ya que estos cultivos no requieren pesticidas, demandan menos agua y espacio que los sistemas agrícolas tradicionales y pueden ser apilados si están con iluminación led.

Que, así es posible cultivar distintas hortalizas y plantas aromáticas.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”**
“1994/2024-30 ANOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7509

29 AGO 2024

Que, esta práctica agrícola es ancestral, v.gr. los jardines colgantes de Babilonia, los jardines chinos y los jardines flotantes de los aztecas (*chinampas*).

Que, la referencia moderna de la hidroponía es William Frederick Gericke de la Universidad de California, durante la década del 1920 fue quien realizó experimentos a nivel comercial con tomates, lechuga y otros vegetales utilizando solo agua y nutrientes, demostrando así la efectividad a un nivel cuantitativo importante de producción; así, se comenzó a utilizar la tecnología hidropónica durante la Segunda Guerra Mundial y la NASA la utiliza para proporcionar alimentos a los viajeros espaciales.

Que, entre las *bondades hidropónicas*, destacamos:

- La significativa reducción del consumo de agua, que se estima entre un 60% a 90 % menor.
- Se triplican los ciclos de cosecha, ya que las estructuras utilizadas permiten aislar al cultivo en parte de las condiciones climáticas. Al controlarse la nutrición, pueden cultivarse *ciclos de hasta 3 cultivos en un año* generando producción sin agotar el recurso.
- La flexibilidad de la práctica agrícola, permite utilizarla en zonas rurales, periurbanas y urbanas, a ínfima, pequeña, mediana y gran escala.
- La sustentabilidad ambiental, en vistas de que es una práctica agrícola que está en armonía con el medioambiente pues utiliza los recursos de forma sostenible, controlada, *sin utilización de pesticidas*.
- La rentabilidad por superficie explotada, se trata de un cultivo intensivo, en el que la producción por metro cuadrado es muy superior a los cultivos tradicionales. Esto permite que sea también aplicable a la reconversión de emprendimientos en pequeñas escalas, donde la intervención de la maquinaria disminuye.
- La estandarización de los cultivos obtenidos, de tamaño uniforme y de alta calidad sanitaria. A través de la hidroponía es posible cultivar distintas hortalizas y plantas aromáticas.
- Beneficios para los consumidores de productos hidropónicos, ya que son más sanos y contienen más nutrientes que los alimentos cultivados tradicionalmente; además son una opción ideal para tener una dieta equilibrada; se pueden obtener cosechas con altos estándares de calidad, con mejor sabor y en menor tiempo.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1994/2024-30 ANOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7509

29 AGO 2024

Que, en nuestra Provincia la agricultura es un motor central de la economía y es indispensable el acompañamiento del Estado para propiciar el alcance, capacitación y la transferencia de tecnología asociada a todas las modalidades de cultivo.

Que, siguiendo este tren, en una Ciudad como la nuestra cercana a los 400.000 habitantes, la hidroponía constituirá un eje de desarrollo económico y un importante aporte a la economía familiar.

Que, asimismo es importante crear el Registro de Agricultores Hidropónicos para incentivar y promocionar la producción agrícola urbana de este tipo de cultivos.

Que, la creación de un Registro que centralice la información de los agricultores hidropónicos es de vital importancia para la promoción de esta clase de producción amigable con el medio ambiente, permitiendo que quienes estén en él puedan obtener beneficios que ayuden a impulsar este tipo de producción agrícola alternativa a través de acceso a créditos, reducción de impuestos y certificados de calidad esenciales para la comercialización.

Que, el avance de la técnica en países como Estados Unidos, Holanda, Brasil, España, México y Suiza, entre otros y en Argentina redundará en extraordinarios beneficios ambientales si ayudamos y acompañamos a los productores hidropónicos a desarrollar y mejorar sus cultivos, pero además puede ser una gran iniciativa para combatir la pobreza y la falta de alimentos porque *es un tipo de cultivo que puede ser utilizado a nivel familiar como así también por emprendedores, desarrollándose en terrazas, patios y hasta balcones.*

Que, investigadores del INTA (Provincia de Santa Cruz) y de la UNPA (Universidad Nacional de la Patagonia Austral) con el apoyo del CCA (Comando Conjunto Antártico) iniciaron en julio de 2.019 la instalación del histórico MODULO ANTARTICO DE PRODUCCION HIDROPONICA para la Base Marambio, cultivando rúcula, lechuga, perejil, albahaca y acelga.

Que, el entonces Diputado Provincial, Dr. Marcelo Chaín, impulsó en septiembre de 2.020 el Proyecto de LEY de PROMOCION del DESARROLLO de CULTIVOS HIDROPONICOS, que tramitara en expte. N° 15061-Ingreso 02/09/2020, que obtuviera Media Sanción de la Cámara Baja en octubre de ese año; "la idea es que nosotros desde esta Legislatura a través de una ley podamos darle una herramienta a nuestros productores, porque el cultivo hidropónico es un cultivo que se hace a base de agua; no tiene contacto con el suelo, por lo tanto, aunque parezca mentira, se utiliza



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1994/2024-30 ANOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7509

29 AGO 2024

menos agua que en un cultivo normal...Esta producción es fundamentalmente muy sana, compatible con el medio ambiente, con gran cantidad de nutrientes y se utiliza muy poco los fitosanitarios, al no tener plagas. Y en tres ciclos en el año se puede producir...l", señalaba el autor del Proyecto.

Que, a su vez, un grupo de Diputados Nacionales, encabezados por la comprovinciana Dra. Estela Regidor, en junio de 2.020 presentaron un Proyecto de Ley para que en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la

Nación se creara el REGISTRO DE AGRICULTORES HIDROPONICOS con la finalidad de "incentivar y promocionar la producción agrícola de este tipo de cultivos..."; "...las verduras cultivadas en un sistema hidropónico pueden ser iguales o más nutritivas que las que se cultivan en el suelo y por otra parte, estos cultivos no requieren pesticidas, demandan menos agua y espacio que los sistemas agrícolas tradicionales y pueden ser apilados si están con iluminación led, una luz crucial para la calidad de un cultivo...", sostenía la proyectista.

Que, hacemos nuestros los fundamentos vertidos en ambos Proyectos por los legisladores correntinos.

Que, varias Provincias argentinas han consagrado legislativamente la Promoción de la hidroponía, como por ejemplo:

- CHACO, por Ley N° 3.265/20
- LA PAMPA, a través de la Ley N° 3.359/21;
- MENDOZA, VÍA Ley N° 9.380/22;
- MISIONES, Proyecto de Ley de julio de 2.020.

Que, la dimensión de agricultura urbana es la relevante en cuanto legisladores municipales, puesto que con la hidroponía "las opciones se abren a personas que, por falta de espacio en sus viviendas, no podían ni plantearse crear su propio huerto urbano casero" (hidroponiahovy, Ciudad de Corrientes).

Que, debemos destacar la Ordenanza N° 4.061/19 del HCD de Rosario (Santa Fé) y el Proyecto de Ordenanza de abril/2020 presentado ante el HCD de San Fernando de Catamarca (Concejal *Daniel G. Zelaya*).

Que, en Rosario se creó por Ordenanza el BANCO DE CULTIVO MUNICIPAL DE CANNABIS (MEDICINAL), disponiendo en su artículo 8° que el mismo "será desarrollado a través del método de la acuaponía...", entendido como "sistema sustentable de producción que combina la acuicultura (cría de animales y



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”**
“1994/2024-30 ANOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

..5//

Corrientes,

ORDENANZA N° 7509

29 AGO 2024

plantas acuáticas) y la hidroponía (cultivo de plantas en el agua) en un medio ambiente simbiótico, para el cultivo de cannabis con fines medicinales...”

Que, en San Fernando del Valle de Catamarca se presentó un Proyecto de creación de la HUERTA (EXPERIMENTAL) MUNICIPAL DE CULTIVOS HIDROPONICOS para el Circuito 3 de esa Ciudad.

Que, existen experiencias exitosas dentro de la Provincia y de la Ciudad, entre las que destacamos:

- “*HIDRO PORA*”, emprendimiento del Ingeniero Ignacio Acho Lona, en la ciudad de Cruzú Cuatiá, que cultiva lechuga, repollo, acelga, perejil, etc;
- “*HOVY CULTIVOS HIDROPONICOS*”, en nuestra Ciudad, emprendimiento familiar de FRU-VER SRL, que es pionero en cultivos hidropónicos que se ofertan en supermercados como Tatu, Supermax, Depot, Impulso, Previsora del Paraná y Cuchemercados, entre otros.
- “*SENZA.TERRA*”, en nuestra Ciudad, de 4 jóvenes emprendedores, ubicado sobre Ex Vía.

Que, los cultivos hidropónicos constituyen una alternativa redituable para la producción agrícola urbana y periurbana, porque no se trabaja sobre suelo y se puede aplicar en superficies mínimas, como el caso *Niwa OWE*, en un espacio de 68 cm de alto x 49 cm. de largo y 35 cm. de fondo; siendo posible aún en el marco de una ventana.

Que, el “*Niwa Owen*” es el primer sistema de cultivo hidropónico completamente automatizado, conectado y gestionado a través de un celular, con un valor de mercado de U\$ 375.

Que, así las cosas, tenemos, que los cultivos hidropónicos:

- a) No requieren mucho espacio físico;
- b) Se desarrollan en poco tiempo;
- c) Rinden 40/100 veces más, especialmente en las opciones de sistemas verticales y de ambientes controlados;
- d) Casi nula injerencia de contaminantes y de plagas;
- e) Se cultivan todo el año;
- f) Se eliminan los esfuerzos de labranza, riego, fumigación de malezas y plagas;
- g) Consume hasta 90% menos de agua, que se reutiliza;
- h) No requieren agroquímicos;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1994/2024-30 ANOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

..6//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7509

29 AGO 2024

- i) Alta calidad nutricional, ricos en vitaminas y minerales;
- j) Mejor sabor, aroma, color y textura;
- k) SE PUEDE CULTIVAR en CIUDADES.

Que, su promoción representa una oportunidad para el mejoramiento de la economía doméstica y de desarrollo económico de la Ciudad.

Que, el Estado ha venido implementando Programas de Promoción de HUERTAS FAMILIARES, como "PRO HUERTA" (Nacional-Provincial) y "ÑANDE HUERTA" (Municipal), cuyas experiencias son fundamentales para el impulso de la HIDROPONIA.

Que, no podemos pasar por alto una ventaja diferencial de la hidroponía en las ciudades; en un relevante artículo "LA HIDROPONIA Y EL OXIGENO EN LA ZONA URBANA", de AQUA GROW COLOMBIA, se destaca como una de las novedosas técnicas para disminuir los niveles de CO₂ en las grandes ciudades es "traer el campo a la ciudad por medio de técnicas nuevas como la hidroponía. Las técnicas de la hidroponía, como se sabe, no tienen necesidad de tierra que es escasa en las ciudades. También consumen muchísimo menos agua entre otras bondades. Las plantas cultivadas de esa manera absorben el dañino CO₂ y lo convierten en grandes cantidades de oxígeno ..."

Que, por lo tanto, impulsar la hidroponía es equivalente a políticas activas de arbolado, reservas ecológicas, etc., porque es un mecanismo idóneo para producir oxígeno y con ello, disminuir el CO₂ y por ende el calentamiento global, por ello es una conclusión científica que "la hidroponía puede ser un método efectivo para bajar los niveles de gases invernadero".

Que, este costado de mecanismo operativo de lucha contra el Cambio Climático se enmarca dentro de los postulados de los artículos 41 de la Constitución Nacional y 49 de la Constitución de la Provincia en pos del mejoramiento y la preservación del Medio Ambiente.

Que, en 2.010 se conformó la RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS frente al CAMBIO CLIMATICO (RAMCCC), para coordinar e impulsar Políticas Públicas de mitigación y/o adaptación al cambio climático.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”
“1994/2024-30 ANOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”**

..7//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7509

29 AGO 2024

Que, por Ordenanza N° 7.210/2022, impulsada por el Presidente de este HCD, Dr. Alfredo Vallejos, nuestro Municipio integra *como fiduciante y beneficiario* del Fideicomiso de la RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS POR EL CAMBIO CLIMATICO(Fideicomiso RAMCC), conformado con el objetivo principal de *“ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales, así como de coordinar e impulsar políticas públicas de los Municipios participantes de la lucha contra el Cambio Climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina; todo ello teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico...”* (art. 1°).

Que, la normativa que proponemos debe asegurar la participación de la “COMISION MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMATICO”, constituida por vía del artículo 6°, y la presentación de la PROMOCION de la HIDROPONIA, del REGISTRO DE AGRICULTORES HIDROPONICOS y de la HUERTA EXPERIMENTAL HIDRIPONICA ante el Fideicomiso RAMCC.

Que, en razón de todo lo expuesto, la promoción de la hidroponía tendrá alto impacto positivo en la economía doméstica, el desarrollo económico, la creación de fuentes de trabajo, la preservación del ambiente y la seguridad alimentaria cuantitativa y cualitativa de los capitalinos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Promocion De Cultivos Hidropónicos.
Creación Del Registro De Agricultores Hidropónicos
y Huerta Experimental Hidropónica”**

ARTÍCULO 1°: ESTA Ordenanza tiene por objeto promover el desarrollo de cultivos hidropónicos dentro del Municipio de Corrientes, fomentando la producción limpia de especies de la región, mediante un manejo adecuado de los espacios y generando investigaciones que contribuyan a la conservación del ambiente, mitigación y/o adaptación al cambio climático, el desarrollo sostenible y a garantizar la seguridad alimentaria de la población capitalina.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”
“1994/2024-30 ANOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”**

..8//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7509

29 AGO 2024

ARTÍCULO 2°: A LOS fines de la presente Ordenanza, se entiende por hidroponía a la técnica de cultivo de verduras, frutas, hortalizas y flores, que prescinde del suelo como soporte o fuente de nutrientes que son aportados por el agua enriquecida que reciben y recircula.

ARTÍCULO 3°: A Traves del desarrollo de cultivos hidropónicos buscamos:

- a) Aprovechar los espacios urbanos disponibles para incrementar los volúmenes de producción de verduras, frutas, hortalizas y flores;
- b) Hacer eficiente el uso del agua en la producción de verduras, frutas, hortalizas y flores;
- c) Aumentar la producción de oxígeno en las zonas de la ciudad densamente pobladas;
- d) Mitigar y/o adaptarnos al Cambio Climático
- e) Ofrecer al mercado y consumidores producción de verduras, frutas, hortalizas y flores de óptima calidad;
- f) Incentivar la producción y el consumo de alimentos de origen vegetal libres de agroquímicos;
- g) Promover una alternativa de producción doméstica y de emprendimientos en la Ciudad;
- h) Disminuir el uso de agroquímicos en el desarrollo de los cultivos;
- i) Fomentar la investigación e innovación en hidroponía.

ARTÍCULO 4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ofrecer a los productores herramientas para generar actividades sustentables;
- b) Capacitar a los interesados;
- c) Celebrar Convenios de Cooperación, Producción y Comercialización con organismos provinciales, nacionales y/o internacionales;
- d) Facilitar el acceso al financiamiento a los productores;
- e) Promover este tipo de cultivo asociado al empleo de fuentes de energía sustentables;
- f) Generar espacios y mecanismos de comercialización;
- g) Otorgar beneficios y/o incentivos para el desarrollo de la producción.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”
“1994/2024-30 ANOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”**

..9//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7509

29 AGO 2024

ARTÍCULO 5°: EL Departamento Ejecutivo Municipal puede generar líneas de créditos específicos y articular con otros organismos y/o fuentes de financiamiento preexistentes, tanto provinciales como nacionales e internacionales, a fin de poner a disposición de los emprendedores agrícolas urbanos líneas de crédito accesibles, con incentivos y beneficios impositivos destinados a:

- a) Adquisición de elementos necesarios para infraestructura y puesta en marcha de emprendimientos agrícolas hidropónicos, o ampliación de los existentes;
- b) Inversión en equipos de bombeo y sistemas de riego que funcionen con energías limpias (paneles solares, ruedas hidráulicas o similares), y/o cualquier otro elemento que permita lograr una mayor eficiencia energética en estos cultivos.

ARTÍCULO 6°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, con la participación de la Comisión Mixta de Cambio Climático, elaborará un Programa de Ejecución de la presente Ordenanza junto con las normas reglamentarias que dicte ante el FIDEICOMISO RAMCC, en los términos de la Ordenanza N° 7.210/2022, a los fines de su financiamiento.

ARTÍCULO 7°: CREA el REGISTRO DE AGRICULTORES HIDROPONICOS de la Ciudad, con el objeto de disponer de datos actualizados georeferenciales, superficie cultivada, impacto ambiental, tipo de cultivo, potencial productivo y cantidad de unidades productivas.

ARTÍCULO 8°: EL DEM está facultado a promover la actividad a través de la implementación de módulos experimentales hidropónicos, a fin de avanzar en forma directa y/o a través de convenios de cooperación y asistencia técnica con establecimientos educativos, ONGs, Nación y/o Provincia en el estudio de la hidroponía, sus ventajas diferenciales y las posibles combinaciones con otras formas de producción.

ARTÍCULO 9°: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para atender los requerimientos de la presente Ordenanza.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”
“1994/2024-30 ANOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”**

..10//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7509

29 AGO 2024

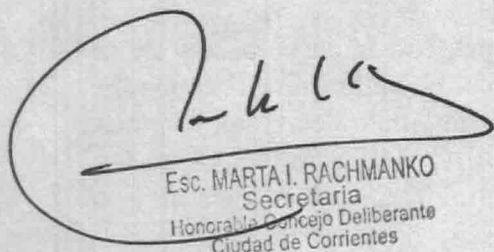
ARTÍCULO 10: ES Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio.

ARTÍCULO 11: LA presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante

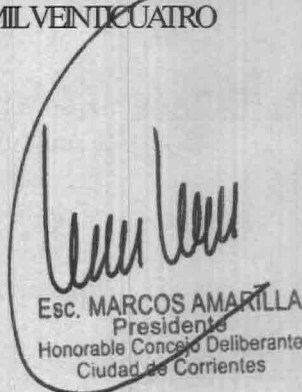
ARTÍCULO 12: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

ARTÍCULO 13:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO


Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7509 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/08/2024.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 4353 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12/09/2024.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




MARIA SUYÁ RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Subordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes